



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0248-2023-GM/MDM

Camisea, 20 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 028-2023-BMM-RO-GDE-MDM/LC/C, de 25 de marzo de 2023, emitido por el Presidente de Proyecto Ing. Berthi Mora Mormontoy, el Memorandum N° 002-2023-DGPA-OSELYTP-MDM/LC/C, de 27 de marzo de 2023, emitido por el Inspector de Proyecto Ing. Dilman G. Paricoto Apaza, el Informe N° 032-2023-UEP-OSELTP-MDM/OOLL/EUEP, de fecha 14 de abril de 2023 emitido por evaluador de Proyectos Ing. Orestes Orocolla Llanqui, el Memorandum N° 0248-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 20 de Abril de 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio, el Informe N° 1507-2023-VND-GDE-MDM/LC, de 19 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Virgilio Navarrete Díaz, el Informe N° 0457-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 20 de abril de 2023, emitido por Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de Obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación". Por otra parte, indicar que el numeral 17.8 del artículo y reglamento en mención, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, establece que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en el costo y las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento";

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional"; "La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento. d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 15 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);

Que, el numeral 4.12.6 de la Directiva precitada en lo referente a **"MODIFICACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"** en los siguientes términos: "El Residente de obra y/o Proyecto, deberá presentar el Expediente de Modificación por Actualización de Precios (mediante fórmulas polinómicas o mediante comprobantes de pago, escala remunerativa, etc.), con el informe técnico financiero al Inspector de Obra y/o Proyecto para su revisión, evaluación e informe (...). Siento procedente por las siguientes causales: (...) El sustento de las causales se justifica, dependiendo el caso con: Constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, Pecosas, fotografías, etc."

Que, mediante el Informe N° 028-2023-BMM-RO-GDE-MDM/LC/C, de fecha 25 de marzo de 2023, el Residente de Proyecto Ing. Berthi Mora Mormontoy, remite al Inspector del Proyecto el **Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01, por actualización de precios N° 01 del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICOS EN 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con CUI N° **2542426**, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Memorándum N° 002-2023-DGPA- IO-OSELYTP -MDM/LC/C, de 27 de marzo de 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Dilman G. Paricoto Apaza, otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** del **Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01, por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2542426**, por el incremento de S/. 3'875,494.00 (Tres millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles), haciendo un presupuesto total modificado de S/. 18'206,892.78 (Dieciocho millones doscientos seis mil ochocientos noventa y dos con 78/100 soles), concluyendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 032-2023-UEP- OSELTP -MDM/OOLL /EUEP, de 14 de abril de 2023, el Evaluador de Proyectos, Ing. Orestes Orocollo Llanqui, remite al Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos la **CONFORMIDAD TECNICA** del **Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01, por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2542426**, el mismo que es refrendado por el jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Ing. Ricardo Paco Ortigozo y el Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Yohan Hurtado Rivera;

Que, mediante el Memorándum N° 0248-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de 20 abril de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, remite el Informe N° 0553- 2023-UP- GPP-MDM/LC-YDP, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Econ. Yulmer Domínguez Ponce, con **OPINION PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la atención del **Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01, por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI 2542426**;

Que, mediante el Informe N° 1507-2023-VND-GDE-MDM/LC, de 19 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Virgilio Navarrete Díaz, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal para determinar si el **Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01, por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2542426**, cumple con los requisitos formales en cumplimiento de la norma de la materia;

Que, mediante el Informe N° 0457-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 20 de abril de 2023, emitido por Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal concluye **OTORGAR LA PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutivo para la aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01, por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2542426**, al amparo del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252,

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el Expediente Técnico modificado N° 01 por ampliación presupuestal N° 01, por actualización de precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2542426, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos- **CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente Técnico modificado N° 01 con ampliación de presupuesto N° 01 por Actualización de Precios N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS EN OCHO LOCALIDADES DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2542426, por el monto de S/. 3'875,494.00 (Tres millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 soles), haciendo un acumulado total de S/. 18,206,892.78 (dieciocho millones doscientos seis mil ochocientos noventa y dos con 78/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Código	DESCRIPCION	PRESUPUESTO (EXPEDIENTE)	VARIACIÓN PRESUPUESTAL	% DE VARIACIÓN	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01
CD	COSTO DIRECTO	11,624,091.42	2,640,246.17	100.00%	14,264,337.59
GG	GASTOS GENERALES	1,456,542.33	414,981.67	10.28%	1,871,524.00
GS	GASTOS DE SUPERVISIÓN	711,238.67	6,796.33	3.94%	718,035.00
GET	GASTO DE ELAB. DE EXP. TÉCNICO	199,606.66	86,309.01	1.57%	285,915.67
EET	EVALUACION DE EXP. TECNICO	37,712.35	29,583.17	0.37%	67,295.52
GL	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	43,359.35	100,719.25	0.79%	144,078.60
GCC	GASTOS CONTROL CONCURRENTE	154,987.00	0	0.85%	154,987.00
GGA	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	103,861.00	596,858.40	3.85%	700,719.40
TOTAL		14,331,398.78	3,875,494.00		18,206,892.78

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Económico, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Económico, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto con CUI N° 2542426, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto con CUI N° 2542426.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, Evaluador de Proyectos, Director de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Desarrollo Económico, Jefe de la Unidad de Presupuesto, Gerente de Planificación y Presupuesto, Director de la Oficina de Asesoría Legal**, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 01** con ampliación de presupuesto N° 01 por actualización de precios del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2542426, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución en estricto cumplimiento de la norma legal vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni www.munimegantoni.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPS BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 81757863

X



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni